

ACTA DE ABSOLUCION DE OBSERVACIONES Y/O CONSULTAS

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

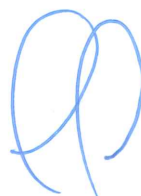
En el Distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, siendo las 07:00 horas del día 08 de mayo de 2026, en la Oficina del Comité Especial designado para conducir el proceso de selección en el marco de la Ley N° 29230, se reunieron los miembros titulares del Comité Especial, designados mediante Resolución de Alcaldía N.º 031-2026-MDS-ALC, de fecha 06 de febrero de 2026, con la finalidad de evaluar, analizar y absolver las consultas y observaciones formuladas por los interesados dentro de los plazos establecidos en las Bases del proceso.

ANTECEDENTES:

- Con fecha 02/02/2026, se efectuó la publicación del PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA, a través del portal de PROINVERSIÓN – Municipalidad Distrital de Sepahua, incluyendo las Bases correspondientes al proceso de selección.
- Con fecha 05/05/2026, el Sr. Walter Oswaldo Jauregui Machicao remitió al Comité Especial, a través del correo electrónico consignado en las Bases del proceso de selección, la Carta de Expresión de Interés correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA.
- Con fecha 05/05/2026, mediante Carta N.º 124-2026, Sr. Walter Oswaldo Jauregui Machicao, remitió al Comité Especial, a través del correo electrónico consignado en las Bases del proceso de selección, sus consultas y observaciones al referido proceso.

VERIFICACIÓN DE PLAZOS:

Revisado el calendario del proceso consignado en las Bases, el Comité Especial deja constancia que tanto la Expresión de Interés como las consultas y observaciones fueron presentadas oportunamente, correspondiendo su evaluación y absolución conforme a lo dispuesto en las Bases y en el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.



ANALISIS Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES Y/O CONSULTAS

N°	Tipo de Formulación	Consulta y/o Observaciones	Pág. Bases	Sección	Ítems	Análisis del Comité:	Decisión	Modificación en Bases:
1	Observación	<p>Se solicitar agregar termino (y/o) en la acreditación respecto a la experiencia del personal propuesto por el ejecutor:</p> <p>* Copias simples de las constancias de trabajo y/o;</p> <p>* Copias simples de los certificados de trabajo.</p>	44	ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA	18.2	<p>El pedido del participante tiene por finalidad ampliar y precisar el alcance de la acreditación de experiencia del personal clave, permitiendo que esta pueda demostrarse mediante documentos o cargos equivalentes que guarden relación directa con las funciones requeridas, sin restringir innecesariamente la participación de postores.</p> <p>En ese sentido, el Comité advierte que la incorporación del término "y/o" no altera la naturaleza ni las condiciones esenciales del requerimiento técnico mínimo, sino que contribuye a una interpretación más amplia, razonable y objetiva de la experiencia exigida, favoreciendo la pluralidad y libre concurrencia de postores, en concordancia con los principios establecidos en la normativa de contrataciones.</p> <p>Asimismo, se verifica que dicha modificación no genera ventaja indebida, ni afecta la finalidad pública del procedimiento, manteniéndose la exigencia de acreditar experiencia vinculada al objeto de la contratación y al perfil requerido para el personal profesional propuesto.</p>	SE ACOGE	<p><u>Dice:</u></p> <p>La experiencia del personal propuesto por el Ejecutor se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copias simples de los contratos suscritos y/u órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio. • Copias simples de las constancias de trabajo. • Copias simples de los certificados de trabajo. <p><u>Se modifica:</u></p> <p>La experiencia del personal propuesto por el Ejecutor se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio. • Copias simples de las constancias de trabajo y/o; • Copias simples de los certificados de trabajo.

2	Consulta	<p>Podría considerarse en reducir la penalidad de:</p> <p>* En el caso de ejecutor un medio (0,5 de UIT)</p> <p>* En el caso de los profesionales a un medio (0,5) de UIT.</p>	53	ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA	22.3	<p>De la revisión de las Bases y de la normativa aplicable, se advierte que las penalidades establecidas para los supuestos de ausencia, cambio o incumplimiento relacionado con el ejecutor y/o profesionales especializados se encuentran reguladas conforme al Reglamento vigente aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.</p> <p>En ese sentido, el numeral 35.4 del Reglamento establece expresamente que, en caso de incumplimiento relacionado con la sustitución no aprobada del ejecutor o de los profesionales y/o especialistas, la Entidad Pública aplicará una penalidad a la Empresa Privada, la cual "no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales".</p> <p>Por consiguiente, la solicitud de reducir la penalidad a medio (0.5) UIT contraviene expresamente el límite mínimo establecido por la normativa vigente, por lo que el Comité de Selección no cuenta con facultades para modificar disposiciones que se encuentran reguladas imperativamente por el Reglamento.</p> <p>Asimismo, debe considerarse que las penalidades tienen como finalidad garantizar la permanencia y participación efectiva del ejecutor y del personal profesional ofertado, asegurando el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad técnica del servicio requerido.</p>	NO SE ACOGE	-
---	----------	--	----	---	------	---	-------------	---





3	Consulta	<p>Podría considerarse en reducir la penalidad del Cambio de Ejecutor:</p> <p>* A la empresa privada a un medio (0,5) de UIT, por evento por el ejecutor.</p> <p>* A la empresa privada a un medio (0,5) de UIT, por evento por los profesionales.</p>	55	ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA	23.1	<p>De la revisión de las Bases y de la normativa aplicable, se advierte que las penalidades establecidas para los supuestos de ausencia, cambio o incumplimiento relacionado con el ejecutor y/o profesionales especializados se encuentran reguladas conforme al Reglamento vigente aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.</p> <p>En ese sentido, el numeral 35.4 del Reglamento establece expresamente que, en caso de incumplimiento relacionado con la sustitución no aprobada del ejecutor o de los profesionales y/o especialistas, la Entidad Pública aplicará una penalidad a la Empresa Privada, la cual "no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales".</p> <p>Por consiguiente, la solicitud de reducir la penalidad a medio (0.5) UIT contraviene expresamente el límite mínimo establecido por la normativa vigente, por lo que el Comité de Selección no cuenta con facultades para modificar disposiciones que se encuentran reguladas imperativamente por el Reglamento.</p> <p>Asimismo, debe considerarse que las penalidades tienen como finalidad garantizar la permanencia y participación efectiva del ejecutor y del personal profesional ofertado, asegurando el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad técnica del servicio requerido.</p>	NO SE ACOGE	
---	----------	--	----	---	------	---	-------------	--

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 09:00 horas del mismo día, se da por concluida la sesión, suscribiendo la presente acta los miembros del Comité Especial en señal de conformidad, para la continuidad del PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA.

Atentamente.

ING. ALEX RAUL ROSADO ZAVALETA

Presidente (a)


ALEX RAUL ROSADO ZAVALETA
 TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ING. CARLOS CRISTOPHER ESCALANTE PORTAL

Primer Miembro



CARLOS CRISTOPHER ESCALANTE PORTAL
TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

(BACH. ECON. PIERO JOSEPH MONCADA TORRES

Segundo Miembro



PIERO JOSEPH MONCADA TORRES
TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL